

Número de expediente	CONP/2024/9599
Núm. de referencia de contrato	2024000751
Tipo contrato	Suministro
Tipo procedimiento	Abierto Simplificado
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Suministro de materiales elaborados para la implementación de un programa para la mejora de la convivencia y la prevención del acoso, ciberacoso y la violencia escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Suministro de materiales elaborados para la implementación de un programa para la mejora de la convivencia y la prevención del acoso, ciberacoso y la violencia escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.**

**CLAUSULADO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

1.1. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de materiales elaborados y las correspondientes licencias de uso, para la implementación de un programa para la mejora de la convivencia y la prevención del acoso, ciberacoso y la violencia escolar.

El suministro estará constituido por el conjunto de archivos digitales preexistentes en formato susceptible de copia, impresión o reproducción (DOCX, PDF, PNG, JPEG, POWERPOINT, MP3, MP4, AVI, HTML, MOV o similar), y las correspondientes licencias de uso, necesarios para la aplicación de la metodología que desarrollan y su posible implementación y contextualización en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Junto con el material suministrado deberán acompañar una memoria en la que se describa taxativamente:

- El contenido del material, diferenciándolo, en su caso, por etapas educativas.
- Etapas o fases del desarrollo de la metodología y descripción del proceso de implementación

Se pretende dotar a estos centros escolares de los materiales necesarios y metodología subyacente para la implementación de un programa para la mejora de la convivencia y la prevención de acoso escolar.

La convivencia escolar puede considerarse como el eje central de toda institución educativa, y además la ilación fundamental para que se dé un aprendizaje, pero las experiencias en los centros educativos muestran claramente que el conflicto escolar es un fenómeno bastante frecuente y grave tanto en niños y niñas como en adolescentes que están en constante interacción, de esta manera es importante precisar que hay que buscar erradicar la violencia en las instituciones educativas.

El bullying o acoso escolar es un fenómeno que preocupa cada vez más a la sociedad. Se trata de una forma de violencia que afecta a muchos niños/as y adolescentes en todo el mundo y que produce unos daños y unas consecuencias que hay que eliminar en todos los actores implicados.

Es un fenómeno que está en crecimiento, y a pesar de la creciente concienciación social todavía queda mucho por hacer para erradicarlo definitivamente. La prevención y el combate del acoso escolar son responsabilidades compartidas por familias, educadores y la sociedad en general.

La comunidad educativa debe de ser una parte comprometida e implicada para hacer de los centros educativos una realidad vinculada a su entorno social. Los centros educativos están llamados a profundizar en sus acciones formativas, además de las enseñanzas propias de cada etapa educativa, y deben desarrollar acciones orientadas a la consecución de la inclusión educativa plena, y trabajar por un modelo de escuela inclusiva y no violenta.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

#### 1.2. División en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con el informe técnico obrante en el expediente, no procede la división en lotes del objeto de contrato, por constituir una unidad funcional.

De acuerdo con el informe técnico obrante en el expediente se justifica la no división en lotes, en tanto se trata de una actuación global, por lo que el suministro independiente de las distintas partes del mismo haría imposible una coherencia en su utilidad para el fin previsto. El objeto del contrato forma una unidad indivisible, al tratarse de un contrato integral, de prestación única, en el que no existen contenidos y actuaciones que se puedan formalizar de forma independiente.

#### 1.3 Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (UE) núm. 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 451/2008, de 23 de abril de 2008 (DOCE núm. 145, Serie L, de 4 de junio de 2008), que establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo, es:

58.11.19: Otros libros, folletos, prospectos y similares.

Asimismo, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea del Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

22000000-0: Impresos y Productos Relacionados.  
22100000-1: libros impresos, folletos y prospectos.

## **2.NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

El Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación (BOPA nº 157, de 16 de agosto de 2023) atribuye a la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación y específicamente al Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado entre otras funciones, la implantación de protocolos de actuación y programas dirigidos a mejorar la convivencia en los centros educativos, en especial los que promueven la igualdad, el bienestar emocional, la prevención del acoso escolar y de la violencia por razón de género o cualquier otra circunstancia personal o social.

La comunidad educativa debe de ser una parte comprometida e implicada para hacer de los centros educativos una realidad vinculada a su entorno social. Los centros educativos están llamados a profundizar en sus acciones formativas, además de las enseñanzas propias de cada etapa educativa, y deben desarrollar acciones orientadas a la consecución de la inclusión educativa plena, y trabajar por un modelo de escuela inclusiva y no violenta.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, según datos proporcionados por el Servicio de Inspección Educativa, en el curso 23/24 se ha producido un incremento del 30 por ciento de denuncias de situaciones de posible acoso escolar, comparado con el curso 22/23, incrementándose la denuncia procedente del propio alumnado del centro.

Se ha detectado un aumento de los casos relativos a exclusión y aislamiento del grupo, ciberacoso y orientación e identidad sexual.

Si bien se documentan supuestos de acoso en todas las etapas educativas, el mayor índice de casos de acoso escolar se sitúa en la etapa de educación secundaria (73,3%), seguida de la etapa de educación primaria (19,1%). Respecto al curso anterior (22/23), se ha incrementado en educación secundaria y disminuido en educación primaria.

Se señala como significativo que la práctica totalidad de los centros que concluyen la no existencia de acoso escolar, manifiestan detectar problemas de convivencia en el grupo y/o en el centro.

Finalmente, se considera preocupante el incremento habido y se insiste en la necesidad apremiante de que todos estos temas sean abordados desde la acción tutorial y en el ámbito de la convivencia de los centros docentes.

Con el objeto de combatir este tipo de violencia y mejorar la convivencia, se han llevado a cabo diversas investigaciones que aportan datos y modos de intervención a tener en cuenta a la hora de analizar este problema y de ponerle remedio. Al amparo de estas investigaciones se han ido desarrollado distintos programas a nivel mundial de prevención, para su implantación en los centros educativos, con el ambicioso objetivo de erradicar paulatinamente la violencia escolar y las conductas abusivas.

La prevención es la mejor arma, y la implementación de medidas educativas en el aula requerirá para su eficacia una estrategia de coordinación adecuada a nivel de todo el centro escolar.

Para poder abordar este desafío, es fundamental que los centros docentes implementen políticas de prevención efectivas, trabajando valores como el respeto, la tolerancia y la empatía entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Por tanto, la necesidad del contrato vendría dada por la necesidad de prestar el servicio público educativo atendiendo al derecho del alumnado a recibir una educación de calidad y libre de violencia. Es competencia de la administración educativa la garantía del buen funcionamiento del sistema educativo, servicio de interés general para el ejercicio del derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 27 de la Constitución. En este sentido, con esta contratación se cumple con los principios y finalidades que establecen los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### **3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

#### **4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.**

El contrato al que se refiere este pliego es un contrato de suministros de naturaleza administrativa. Se regirá además de lo previsto en las presentes cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, le serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público y lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Supletoriamente resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación.**

El presente contrato, teniendo en cuenta el valor estimado, no está sujeto a regulación armonizada al tener un valor estimado inferior al umbral fijado en el artículo 21.1 letra b.

No obstante, siendo el valor estimado superior a 100.000 euros, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de

la LCSP. El procedimiento del recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP.

Dicho recurso especial podrá interponerse, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, y en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP frente a los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149, así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el poder adjudicador y demás supuestos recogidos en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Subsecretaría por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencias de recursos contractuales (BOE nº 259, de 29 de octubre de 2021).

#### 4.3. Órgano de contratación y prerrogativas

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, (Plaza de España 5, Oviedo, 33007). Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 190 de la LCSP)

#### 4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 euros.

-Las reclamaciones dirigidas a la Administración del Principado de Asturias con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 €.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública.

El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias, Servicio de Gestión de la Contabilidad, (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005 – Oviedo).

**5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación máximo del contrato asciende a un importe de ciento cincuenta y nueve mil quinientos once euros con setenta céntimos (159.511,70 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 27.683,85 €, y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.422P.629.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la anualidad 2024, con el siguiente desglose:

Número de centros	Precio por centro	Precio sin IVA	IVA (21%)	Total
385	342,41 €	131.827,85 €	27.683,85 €	159.511,70€

Costes directos: 106.780,56 € (IVA excluido)

Costes indirectos: 25.047,29 € (IVA excluido). Se estiman en un 13% de gastos generales (17.137,62 €) y un 6% de beneficio industrial (7.909,67 €).

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y en el mismo se hallan incluidos los costes directos que comprendería el coste de las licencias de uso y soportes digitales; y los costes indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, integrados por todos aquellos gastos en que incurren los profesionales que hayan creado los contenidos como son los generales, consumos, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios, tasas y toda clase de tributos, incluido el IVA que se indica como

partida independiente, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Se basa en precios de mercado de las licencias de uso de este tipo de materiales, que viene fijado por los creadores de estos contenidos en atención al número de destinatarios, utilizando criterios de uso por disponibilidad promediada lo que en el caso de la Administración educativa se traduce en número de centros docentes que pueden hacer uso de este material en atención al número máximo de centros destinatarios del suministro objeto de la presente contratación. Estableciendo un precio máximo por la contextualización del material suministrado en cada centro docente, en un total de 385 centros.

#### 5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven del cumplimiento de este contrato, en la aplicación presupuestaria 16.03.422P.629.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

#### 5.3. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP 2017 coincide con el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es, CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (131.827,85 €), al no preverse modificación contractual.

#### 5.4. Precio del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato. Asimismo, dicho importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que el mismo deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son las generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicas o estatales.

### **6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP, el precio del contrato ha sido calculado a tanto alzado referido al total de 385 centros destinatarios del suministro objeto de la presente contratación.

### **7. PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

7.1 El plazo de duración del contrato, para la recepción del suministro, será de veinte días a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato; o el plazo que resulte si el licitador oferta la reducción del plazo de entrega.

7.2. Prórroga.

No se admiten prórrogas en el contrato.

7.3 Lugar de ejecución.

El adjudicatario pondrá a disposición del Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado (Plaza de España nº 5, 33007, Oviedo) el material objeto del presente contrato, así como las licencias o autorizaciones correspondientes para su distribución a los centros docentes destinatarios.

Se acompaña anexo II, con los centros escolares destinatarios de los materiales.

## **8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente se tramitará de forma ordinaria, según lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

## **9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado (artículo 159 de la LCSP), determinándose la mejor oferta conforme a pluralidad de criterios de adjudicación.

## **10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

10.1. Serán de cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.
- Primas de pólizas de seguros.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

10.2. Perfil de contratante y unidad tramitadora.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la URL: [www.asturias.es/perfilcontratante](http://www.asturias.es/perfilcontratante)

En el perfil del contratante se podrá obtener información sobre el presente contrato, la unidad que lo tramita, así como tener acceso al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación de la Consejería de Educación, sito en Plaza España n.º 5 2ª planta CP 33007 Oviedo (Teléfono: 985108661/Dirección de correo electrónico: [servicio.contratacion@asturias.org](mailto:servicio.contratacion@asturias.org)).



10.3. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones, en su caso, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, e inserción laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o a un porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

**-Fiscalidad**

- **Delegación de la AEAT en Asturias**  
C/ Pepa Ojanguren, n.º 2  
Tlfno.: 985 982 100 Fax: 985 982 195  
[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)
- **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**  
C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo  
Tlfno.: 985 105 394 - Fax: 985 105 880  
[www.tributasenasturias.es](http://www.tributasenasturias.es)

**-Protección del medioambiente:**

- **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
Oficina Central de Información  
Tlfno.: 915 976 777 - Fax: 915 975 981
- **Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico**  
C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2 - Planta 4.ª - 33005 Oviedo  
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)  
Tlfno.: 985 10 55 00/5500 - Fax: 985 10 56 55  
[www.asturias.es](http://www.asturias.es)

**-Protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:**

- **Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo**  
Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales  
Plaza de España, n.º 1 – Planta 0, 33007 Oviedo  
Tlfno.: 985 108 451 - Fax: 985 108 453  
[www.asturias.es](http://www.asturias.es)
- **Consejería de Derechos Sociales y Bienestar**  
C/ Luis Fernández-Vega Sanz 3, 33005, Oviedo  
Tlfno.: 985 10 55 00  
[www.asturias.es](http://www.asturias.es)

- **Servicio Público de Empleo**  
C/ Marqués de Teverga, n.º 16 - 33005 Oviedo  
Tlfno.: 985 96 28 10  
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
  
- **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**  
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1 - 33001 Oviedo  
Tlfno.: 985 116 510 - Fax: 985 114 795  
C/ Celestino Junquera, n.º 2 - 33202 Gijón  
Tlfno: 985 341 106 - Fax: 985 351 660  
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
  
- **Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias**  
C/ José María Martínez Cachero, 17-21 - 33013 Oviedo  
Tlfno.: 985 96 24 42  
[www.sepe.es](http://www.sepe.es)
  
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**  
Avenida del Cristo de las Cadenas, n.º 107 - 33006 Oviedo  
Tlfno.: 985 108 275 - Fax: 985 108 284  
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
  
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**  
C/ Santa Teresa de Jesús, n.º 8-10 - 33007 Oviedo  
Tlfno.: 985 107 800 - Fax: 985 275 693  
<http://www.seg-social.es>
  
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
C/ Pérez de la Sala, n.º 9 - 33007 Oviedo  
Tlfno.: 985 279 500 - Fax: 985 279 525  
<http://www.seg-social.es>
  
- **Instituto Asturiano de la Mujer**  
C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta. 33006 Oviedo  
Tlf: 985 96 20 10. Fax:985 96 20 13  
<http://institutoasturianodelamujer.com>

## 11.- APTITUD PARA CONTRATAR

11.1 Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71.1 y 71.2 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos

sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque sí sus comuneros concurriendo como personas físicas.

De conformidad con el artículo 159.4 a), todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

## 11.2. Empresas no españolas.

### 11.2.1. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir a la licitación las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

### 11.2.2. Empresas no comunitarias.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para concurrir a la licitación, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

## 11.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### 12.1. Condiciones generales y efectos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo I** y que se incluirá en el sobre único.

### 12.2. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación se realizará, exclusivamente, a través de la plataforma de contratación electrónica de contratación pública del Principado de Asturias accesible en la dirección de correo electrónico siguiente:

<https://licita.asturias.es>

No será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma los licitadores que no estén dados de alta, deberán registrarse.

De manera que:

Deberá seleccionar “darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario.

Posteriormente deberá registrar su empresa o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el servicio de gestión de clientes de VORTAL en el número 917896557 o a través de la dirección de correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es)

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente.

Diríjase a la página de acceso a la plataforma:

<https://licita.asturias.es>

Pulse sobre la opción “buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este expediente. Localice y copie el número de este expediente.

Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, e introduzca el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del procedimiento, deberá pulsar en el botón “Detalle”.

Tras pulsar en “estoy interesado”, para enviar una oferta, diríjase a la carpeta de la oportunidad y pulsar en el botón “crear oferta” en el bloque “mis ofertas”:

En la pestaña Información General, introduzca una referencia para su oferta.

En la pestaña formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del procedimiento. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. y donde tendrá que cumplimentar los precios de su oferta.

En la pestaña documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar en el botón “Finalizar creación”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de servicios electrónicos de confianza (BOE 12 noviembre 2020), y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma (por ejemplo DNle, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto a la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “enviar oferta”.

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

La presentación de proposiciones y documentos para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma en la dirección:  
<https://licita.asturias.es>

Siendo posible realizar la presentación de ofertas, en los términos del apartado 3 del artículo 159 de la LCSP, durante 24 horas al día, hasta las 23:59:59 horas del decimosexto (16) día natural siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

### 12.3. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar la documentación exigida de forma electrónica. A tenor de la disposición adicional decimosexta, letra h) de la LCSP, las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos a excepción de archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma en el momento de la carga de documentos tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Asimismo, la referida empresa deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales” sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de los documentos o datos de la oferta. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración, no considerándose confidenciales aquellos documentos que no hayan sido, expresamente, calificados como tales.

#### 12. 4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

#### 12.5 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en un único sobre o archivo electrónico que incluirá la declaración responsable, la oferta económica y los criterios cualitativos de valoración automática, debiendo ajustarse en todo caso al modelo que se recoge en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

##### **12.5.1 SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: DECLARACIÓN RESPONSABLE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUALITATIVOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE**

En el interior del sobre único se incluirá, en formato electrónico, la siguiente documentación:

- Declaración responsable, oferta económica y criterios cualitativos valorables automáticamente, firmado electrónicamente por la persona que represente al licitador y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo contemplado en el Anexo I del presente pliego, indicando, por tanto, conforme al mismo las mejoras del servicio ofertadas.

El licitador no podrá presentar más de una oferta, cuyo importe nunca podrá ser superior al presupuesto base de licitación recogido en la cláusula 5.1 del pliego quedando, en caso contrario, excluida la oferta.

Además, la oferta se debe presentar de forma legible no aceptándose si contiene omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer la oferta formulada. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo I.

En el caso de que concurran a la licitación Uniones Temporales de Empresarios se deberá presentar una única declaración responsable y oferta conforme al modelo del Anexo I, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el caso de que concurran a la licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo del Anexo I.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En caso de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

### **13.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

13.1. De acuerdo con lo previsto en los arts. 145.3 f) LCSP, el contrato se adjudicará utilizando, una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio siendo evaluables automáticamente según lo dispuesto en el artículo 146.2 LCSP.



Los criterios de adjudicación, todos ellos vinculados al objeto del contrato, se han determinado conforme a criterios económicos y cualitativos.

En concreto, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos vinculados al objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 145.6 de la LCSP, en cualquiera de los aspectos y en cualquiera de las fases de los ciclos de actividad del contrato y comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización, en este caso del servicio.

**Los criterios para la valoración de las ofertas, basados en la relación calidad-precio, y la ponderación atribuida a cada uno de ellos es la que se detalla seguidamente:**

**Oferta económica: máximo 50 puntos.**

La valoración del precio como criterio de adjudicación persigue otorgar la mayor puntuación a la oferta más barata, de este modo, la máxima puntuación por este concepto se otorgará a la oferta de precio o tarifa más bajas.

Se valorará con **50 puntos** a la mejor oferta económica. Se valorará con 0 puntos a la oferta económica que coincida con el precio de licitación. El resto de ofertas se valorará de forma proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PO = PC * \left( \frac{OB}{OE} \right)$$

*PO = Puntos oferta.*

*PC = puntos criterio.*

*OB = Oferta mínimo importe.*

*OE = Oferta a evaluar.*

**Etapas educativas de implementación: máximo 30 puntos.**

Es requisito imprescindible que la metodología que desarrolla el material contratado haya sido diseñada para implementarse y contextualizarse al menos en las etapas educativas obligatorias de educación primaria y educación secundaria.

El presente criterio de adjudicación se entiende vinculado al objeto del contrato, en la medida que redunde en la calidad del suministro al facilitar la posibilidad de ampliar el objeto del suministro, y su metodología, a otras etapas educativas no obligatorias.

Se valorará con un máximo de 30 puntos el suministro de materiales susceptibles de implementación en etapas educativas no obligatorias, de la siguiente manera:

- Materiales para la implementación en educación infantil: **15 puntos.**
- Materiales para la implementación en ciclos formativos de formación profesional: **15 puntos.**

**Reducción del plazo de entrega: máximo 20 puntos.**

Se otorgarán 20 puntos por la reducción en 10 días el plazo de entrega, en caso contrario obtendrá 0 puntos.

El establecimiento de este criterio de adjudicación se justifica en que se trata de un criterio vinculado con el objeto del contrato que mejora el plazo general establecido para la entrega del suministro.

### 13.2. Ofertas anormalmente bajas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP, y dado que se tiene en cuenta para la adjudicación una pluralidad de criterios de adjudicación, se proponen los siguientes parámetros objetivos que determinaran el umbral de anormalidad por referencia a la oferta considerada en su conjunto.

Con arreglo a estos parámetros, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas, las que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a. Que la oferta económica sea un 40% más baja que el presupuesto de licitación.
- b. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para dichos criterios.

2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 30% a la de la otra oferta.
- b. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 30% respecto a la otra oferta.

3. Si concurren tres o más empresas licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los criterios siguientes:

- a. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- b. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Asimismo, atendiendo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2018, actualizado por Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se requerirá la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulta de aplicación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

### 13.3. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la puntuación conforme a los criterios antes indicados, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

## **14.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

### 14.1. Actuación de la Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Resolución de 14 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y se designan sus miembros, publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Boletín oficial del Principado de Asturias nº 205, de fecha 22 de octubre de 2020.

### 14.2. Apertura y examen de las proposiciones

#### 14.2.1. Apertura del SOBRE ÚNICO.

Concluido el plazo de presentación de ofertas y en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa, oferta económica y otro criterio de valoración automática presentada por los licitadores en tiempo y forma en el SOBRE ÚNICO, verificándose que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación indicado en la cláusula 12.4, apartado primero del pliego, que se comunicará al licitador a través del medio que haya elegido a efectos de notificaciones en el Anexo I, concediéndole un plazo de tres días hábiles.

A los efectos previstos en el apartado anterior, al día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de la documentación exigida, en acto público, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan de los documentos y declaraciones responsables a que se hace referencia en la cláusula 12.5.

No obstante, en el supuesto en que se observasen defectos u omisiones subsanables, se podrá diferir la solicitud de subsanación de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.4, al plazo de siete días hábiles que tiene el licitador que ha presentado la mejor oferta, para presentar la documentación recogida en la cláusula 15.2 o bien concediendo a los licitadores un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

Asimismo, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte

necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Tras dicho acto público, el órgano de contratación, previa exclusión de aquellas ofertas que no cumplan los requerimientos del presente pliego, evaluará y clasificará las ofertas. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 13.1 de este pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

14.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados que se realizara a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, de modo que cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá un aviso de envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

La notificación por medios electrónicos se entenderá realizada cuando haya transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Principado de Asturias.

Los plazos a contar desde la notificación se computaran desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante. En caso contrario los plazos se computaran desde la recepción de la notificación por el interesado.

14.4. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

15.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 13 del pliego, e identificando la oferta mejor puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 13.5 del pliego. A tal efecto, el Servicio de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

15.2. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, la Unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que se señalará seguidamente, siempre y cuando dicha información no se encuentre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como a la subsanación, siempre y cuando los defectos observados en la documentación presentada fuesen subsanables, de conformidad con lo previsto 14.2.1. y, para lo cual, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

Documentación a presentar por los licitadores si la misma no se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas:

**a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.**

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Se podrá no aportar esta documentación en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Educación del Gobierno del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo II

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.-Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.3 Poder bastantado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Para el bastantado de poderes podrá dirigirse al Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Antonio Suárez Gutiérrez, nº 2, 6ª planta, 33005 Oviedo, Tfno. 985105316. Fax 985105322. La información sobre los requisitos para realizar este trámite en la página web [www.asturias.es](http://www.asturias.es) ficha de servicio “Bastantado de poderes” (ficha informativa nº 201500068).

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

b.1) La solvencia económica y financiera se acreditará en la forma que se detalla a continuación, a través de alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 40 % del valor estimado del contrato (52.731,14 €).
- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al 40 % del valor estimado del contrato (52.731,14 €).

El licitador podrá acreditar el volumen anual de negocios o el patrimonio neto requerido mediante certificación expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren aprobadas y depositadas, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de cuentas debidamente legalizados por el mismo.

De esta manera se consigue el objetivo de que los licitadores acrediten un mínimo volumen de negocio en un periodo de tiempo determinado con la finalidad de asegurar que la cifra de negocio anual mínima

acreditada como requisito de solvencia sea representativa de la actividad de negocio del licitador y no puntual o aislada.

- Presentación de un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior al 40 % del valor estimado del contrato (52.731,14 €).

Dicho seguro habrá de estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Con este medio de solvencia, se pretende asegurar la suficiencia financiera del licitador en sus relaciones con terceras personas ante la posibilidad de que en la ejecución de las prestaciones del contrato puedan generarse responsabilidades civiles por riesgos profesionales respecto de ellas.

*b.2.- La Solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:*

- Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años, que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.  
Se entenderá acreditada la solvencia técnica, cuando el empresario haya ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos 3 años, un suministro de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, según lo indicado anteriormente, por un **importe igual o superior al 25 % del valor estimado del contrato (IVA excluido), esto es 32.956,96 €.**

No obstante, en el supuesto en el que el licitador acredite, conforme a lo indicado en el apartado a) que tiene una antigüedad inferior a cinco años, acreditará su solvencia técnica o profesional exigida por cualquiera de los medios exigidos en las letras b) a g) del artículo 89 de la LCSP.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispone efectivamente de la solvencia y los medios, y la entidad a la que recurra no debe estar incurso en prohibición de contratar. A tales efectos, el licitador deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la



empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Para acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

**c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

c.1) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias

c.4) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación señalada en las letras c1 a c4 anteriormente referidas en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Contratación, a recabar de oficio los citados certificados a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo II.

**d) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.**

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 y 109 de la LCSP, en las condiciones previstas en su artículo 112, y se depositará en la

Tesorería General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005 Oviedo).

**e) En el caso que no esté inscrito en el ROLECE en la fecha final de presentación de ofertas**, deberá aportar el acuse de recibo de haber presentado la solicitud de inscripción emitida por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

15.4. Verificación del cumplimiento de la documentación aportada.

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación, verificará mediando, en su caso, el trámite de subsanación previsto en la cláusula 12.4 segundo apartado y para el que se concederá un plazo no superior a tres días hábiles, para que el propuesto como adjudicatario acredite documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo dispuesto en el apartado 15.2 del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación requerida y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta del siguiente modo:

- Se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que requerirá ingreso con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio, si el ingreso no se realiza en periodo voluntario.
- Se recabará la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.5. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 15.2.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, los extremos reseñados en el artículo 151.2 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de la confidencialidad.

## **16.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará a los licitadores de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración hasta un límite de 1000 euros; a estos efectos y una vez adoptada la decisión se sustanciará el correspondiente procedimiento, que requerirá la previa petición del mismo al órgano de contratación y justificación documental de los gastos en que hubiese incurrido dentro de los plazos para formular recurso y en el que se le dará audiencia.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

### **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución con carácter previo a su previa formalización.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el Servicio de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación con carácter previo la escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 15.2. Asimismo le será exigido el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el en el perfil de contratante.

## **18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **18.1. Responsable y coordinador/a del contrato**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponderá al Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado de la Dirección General de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, siendo el responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Por tanto, según se precisa en la cláusula 18.5 de este pliego, dichas funciones en ningún caso se extienden sobre el personal al servicio del adjudicatario necesario para realizar la prestación, que depende exclusivamente del mismo y respecto del cual, la Administración no mantiene vínculo contractual alguno.

### **18.2. Obligaciones genéricas de la empresa contratista**

18.2.1 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en el lugar indicado en la cláusula 7.3 del pliego , dentro de los plazos estipulados y con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del PPT y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato, efectuándose por parte de éste la constatación de la correcta ejecución de la prestación. A tales efectos, los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos, asumiendo el Responsable del contrato la responsabilidad de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Asimismo, el desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las órdenes, instrucciones y comunicaciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

18.2.2 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.2.3 Los gastos de entrega y transporte de los materiales objeto de suministro serán de cuenta del contratista.

18.2.4 El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas que participen en el contrato el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

18.3. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de transparencia de la empresa contratista

18.3.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

18.3.2. Igualmente, el contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que le correspondan.

18.3.3. El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 5 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información debe de suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medio electrónico o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

18.3.4. Sin perjuicio de que se trate de una contratación cuya ejecución no requiere cesión de datos personales por parte de la Administración ni el tratamiento por el contratista de

esos datos, se establece la obligatoriedad general del contratista de respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 – en adelante RGPD- en su integridad, así como la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y posteriores modificaciones, o bien cualquier otra normativa nacional o comunitaria vigente en materia de protección de datos.

18.4. Obligaciones específicas de la empresa adjudicataria referidas al personal a su servicio.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario respecto del que asume toda responsabilidad, así como todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, y en particular:

- a) Desarrollará las funciones de negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- b) Cubrirá las posibles sustituciones por las bajas y otras contingencias que surjan durante la ejecución del contrato. A tales efectos, deberá comunicar previamente al responsable del contrato cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación.

Asimismo, si por necesidades de servicio fuera necesario aumentar el número de horas normales de trabajo, los cambios experimentados no serán computados a efectos de modificación de abono, debiendo integrarse cualquier cambio en la estimación previa que se realice al determinar el precio ofertado.

- c) Velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

#### **19- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN:**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, el presente contrato tendrá como condición especial de tipo social, a efectos de promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género, la obligación de que en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato se deberá emplear un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y las imágenes, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución deberá ser acreditado en su caso, a requerimiento del órgano de contratación, en un plazo de tres meses desde la

formalización del contrato, aportando una copia del protocolo específico para el empleo del lenguaje de género.

De no cumplirse la condición especial de ejecución del contrato, dará lugar a una penalidad del 10 % del importe del contrato, IVA excluido.

## **20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, excepcionalmente, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102 RGLCAP.

Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

## **21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

21.1 Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 19 del pliego.

21.2 La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP ,produciendo los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

21.3 La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 sólo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista.

21.4 Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que debe indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP.

21.5. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

## **22.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista indemnización por daños y perjuicios.

22.1. Las penalidades previstas en el presente pliego, son las siguientes:

- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, serán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.
- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato de carácter social prevista en la cláusula 19 del pliego, se impondrá una penalidad del 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación previstas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá una penalidad del 10 % del precio del subcontrato, IVA excluido.

22.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, mediante un procedimiento contradictorio que se instruirá a tal fin.

22.3. El importe de las penalidades se deducirá de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## **23.-RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS**

23.1. Régimen de pagos

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante, previa presentación de factura emitida en legal forma y debidamente conformada por el servicio correspondiente.

El pago será único tras la presentación de la factura a la que se adjuntará el acta de recepción del material suministrado.

En la factura, constituye requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura detallada expedida en legal forma y debidamente conformada por el Servicio correspondiente; deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General del Principado de Asturias, Código DIR A03003824), el órgano de contratación (Consejería de Educación Código DIR A03028343) y la unidad de tramitación (Servicio de Inclusión Educativa y Formación de Profesorado, Código DIR A03028889).



Dichas facturas se presentarán de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Tras la entrada en vigor el día 1 de enero de 2021 del Decreto 79/2020, de 29 de octubre de primera modificación del Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA 3-XII-2020) se elimina la exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista para las facturas por razón de su cuantía.

La Administración abonará el precio del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

#### 23.2.- Revisión de precios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

#### **24.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación de precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele en su caso el saldo resultante.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

#### **25.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

Por lo que se refiere al plazo de garantía, dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no resulta necesario fijar un plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

Por tanto, finalizado el plazo de duración del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 311 de la LCSP 2017 de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad al cumplimiento del plazo.

## **26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **26.1. Cesión.**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

### **26.2. Subcontratación.**

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 215, la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión del contrato, la consecuencia de imposición de una penalidad de un 10 % del importe del subcontrato.

## **27.-DERECHOS DE PROPIEDAD**

Los derechos de propiedad intelectual de los materiales suministrados corresponderán a la adjudicataria en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia proporcionando las autorizaciones y licencias de uso correspondientes para su distribución a los centros docentes dependientes de la Consejería.

#### **28.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

#### **29.- CLAUSULA ADICIONAL**

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Modelo de proposición económica, y otros criterios de valoración automática.
- Anexo II: Listado de centros escolares.

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRO CRITERIO VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, TFNO. \_\_\_\_\_, con DNI. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o como representante de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, domiciliada en la calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del Principado de Asturias en fecha \_\_\_\_\_, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE MATERIALES ELABORADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DEL ACOSO, CIBERACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostenta **MANIFIESTA:**

A) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el **SUMINISTRO DE MATERIALES ELABORADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DEL ACOSO, CIBERACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, por un importe total IVA excluido, de .....(letra y número) y el siguiente desglose:

Precio:  
IVA 21 %

\_\_\_\_\_  
Importe Total

B) Las **MEJORAS ADICIONALES** que se ofertan y se compromete a asumir en el cumplimiento del presente contrato son las que se señalan:

(Cumplimentar para una o ambas de las características mencionadas las mejoras que oferta)

<b>ETAPAS EDUCATIVAS DE IMPLEMENTACIÓN</b>	
Materiales para la implementación en Educación Infantil.	SÍ/NO
Materiales para la implementación en ciclos formativos de formación profesional.	SÍ/NO

(Cumplimentar para la característica mencionada las mejoras que oferta)

<b>REDUCCIÓN DE PLAZO DE ENTREGA (Sobre el plazo general de 20 días)</b>	
Reducción del plazo de entrega en 10 días	SÍ/NO

El licitador manifiesta que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

Asimismo **DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que la empresa que represento está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

- Que ostento poder bastante para formular la oferta, según consta en escritura otorgada ante notario.

- Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de.....Tomo.....,folio....., hoja nº.....

- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato según se señala en la cláusula 15.2 b) del presente PCAP.

-Que desea recurrir a las capacidades de otras entidades, que disponen de los recursos necesarios para prestar el servicio, y a tal efecto aporto compromiso por escrito de dichas entidades. ( presentar si procede)

- Que ni la empresa que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, ni en las incompatibilidades a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

- Que la empresa que represento emplea a (marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

Cumple la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa que represento: (marque la casilla que corresponda)

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2017, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración de un plan de igualdad.

- Empresas extranjeras (presentar si procede)

La empresa que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- Unión Temporal de empresas (presentar si procede)

Que la empresa a la que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato con el siguiente porcentaje por empresas:

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el órgano de contratación a:

- Empresas vinculadas (presentar si procede)

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- Que autorizo a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan. En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Que autorizo expresamente a la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación. La dirección/es de correo electrónico a la que remitir dichas notificaciones son las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir notificaciones administrativas

En caso contrario se, remitirán las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número se ha de detallar entre la documentación a presentar.

- (Cumplimentar solo en caso de tener prevista la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en (partes del contrato).....  
 .....por importe de .....a  
 ..... (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

- (Si procede) Que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, la empresa a la que represento recurre a las capacidades de otras entidades disponiendo a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, que aportará a requerimiento del órgano de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO II**

**LISTADO DE CENTROS ESCOLARES**

1	Colegio Público de Berducedo
2	Colegio Público de Moreda
3	C.P. "Santa Bárbara"
4	C.P. "Felechosa"
5	C.P. "San Pedro"
6	Col. "Principado"
7	C.P. "Marcelo Gago"
8	C.P. "Virgen de las Mareas"
9	C.P. "Marcos Torniello"
10	C.P. "Palacio Valdés"
11	C.P. "Poeta Juan Ochoa"
12	C.P. "Villalegre"
13	Col. "Nuestra Señora del Buen Consejo"
14	Colegio "Juan Pablo II - San Nicolás de Bari"
15	Col. "Santa Luisa de Marillac"
16	Col. "Santo Ángel de la Guarda"
17	Col. "Paula Frassinetti"
18	Col. "San Fernando"
19	Colegio "Juan Pablo II - Santo Tomás"
20	I.E.S. "Ramón Menéndez Pidal"
21	I.E.S. "Carreño Miranda"
22	I.E.S. "Virgen de la Luz"
23	C.P. "Enrique Alonso"
24	C.E.E. "San Cristóbal"
25	C.P. "La Toba"
26	C.P. "La Carriona-Miranda"
27	C.P. "Belmonte de Miranda"
28	C.P. "Prieto Bances"
29	C.P. "Maestro Casanova"
30	C.P. "Alejandro Casona"
31	C.P. "Reconquista"
32	C.P. "San Félix"
33	Instituto de Educación Secundaria de Candás





# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

34	C.P. "El Truebanu"
35	C.P. "José Luis García Rodríguez"
36	E.E.I. "Infanta Leonor"
37	C.P. "Manuel Álvarez Iglesias"
38	Instituto de Educación Secundaria de Salinas
39	C.P. "Darío Freán Barreira"
40	C.P. "Braulio Vigón"
41	C.P. "Matemático Pedrayes"
42	I.E.S. "Luces"
43	C.P. "Francisco Fernández González"
44	C.P. "Las Vegas"
45	C.P. "Los Campos"
46	C.P. "Asturamérica"
47	Escuela de Educación Infantil de Riego Arriba
48	C.P. "Nuestra Señora de la Humildad"
49	C.P. "Jesús Álvarez Valdés"
50	C.P. "Cabueñes"
51	C.P. "Pinzales"
52	C.P. "Montiana"
53	C.P. "Begoña"
54	C.P. "Miguel de Cervantes"
55	C.P. "Príncipe de Asturias"
56	C.P. "Los Campos"
57	C.P. "Asturias"
58	C.P. "La Escuelona"
59	Col. "La Asunción"
60	Col. "Corazón de María"
61	Col. "La Inmaculada"
62	Col. "López y Vicuña"
63	Col. "Virgen Mediadora"
64	Col. "San Vicente de Paul"
65	Col. "Montedeva"
66	Col. "Virgen Reina"
67	Col. "La Milagrosa"
68	Col. "Patronato San José"
69	Colegio "Juan Pablo II - San Miguel"
70	C.E.E. "Ángel de la Guarda"



Estado del documento

Original

Página 41 de 50

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15247071156745072715



71	C.P. "Pumarín"
72	C.P. "Honesto Batalón"
73	Col. "Santo Ángel de la Guarda"
74	I.E.S. "Doña Jimena"
75	I.E.S. "Jovellanos"
76	I.E.S. "Calderón de la Barca"
77	I.E.S. "Padre Feijoo"
78	I.E.S. "Fernández Vallín"
79	C.F.P.E. "Comunidad Natahoyo-Escuela Revillagigedo"
80	E.E.I. "José Zorrilla"
81	Col. "San Eutiquio"
82	C.P. "Xove"
83	C.P. "Alfonso Camín"
84	C.P. "Noega"
85	C.P. "Jacinto Benavente"
86	C.P. "La Canal"
87	I.E.S. "Cristo del Socorro"
88	C.P. "Bernardo Gurdíel-La Cruz"
89	I.E.S. "César Rodríguez"
90	C.P. "Virgen del Fresno"
91	E.E.I. "La Mata"
92	C.P. "San Jorge"
93	C.P. "Plácido Beltrán"
94	C.P. "Eulalia Álvarez Lorenzo"
95	C.P. "Benjamín Mateo"
96	I.E.S. "Cuenca del Nalón"
97	C.P. "Turiellos"
98	C.P. "Benedicto Bembibre Torre"
99	C.P. "La Llamiella"
100	C.P. "Gervasio Ramos"
101	C.P. "José Bernardo"
102	Col. "Nuestra Señora del Rosario"
103	I.E.S. "Jerónimo González"
104	C.P. "Regino Menéndez Antuña"
105	C.P. "Elena Sánchez Tamargo"
106	Col. "María Inmaculada"
107	I.E.S. "David Vázquez Martínez"



# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

108	C.P. "Maximiliano Arboleya"
109	C.P. "Vital Aza"
110	I.E.S. "Santa Cristina de Lena"
111	C.P. "Padre Galo"
112	Col. "José García Fernández"
113	C.P. "Ramón Muñoz"
114	C.P. "San Miguel"
115	Colegio Público de Lugo de Llanera
116	C.P. "San Cucao"
117	C.P. "San José de Calasanz"
118	C.P. "Peña Tú"
119	Colegio Público de Nueva
120	C.R.A. "Llanes Número Uno"
121	C.R.A. "Llanes Número Dos"
122	C.P. "Las Vegas"
123	C.P. "Ablaña-Pereda"
124	C.P. "Aniceto Sela"
125	C.P. "Liceo Mierense"
126	C.P. "Teodoro Cuesta"
127	Col. "Lastra"
128	C.P. "Santiago Apostol"
129	Col. "Santo Domingo de Guzmán"
130	I.E.S. "Bernaldo de Quirós"
131	I.E.S. "Sánchez Lastra"
132	Colegio Público de Rioturbio
133	C.E.E. "Santullano"
134	I.E.S. "Valle de Turón"
135	C.P. "Vega de Guceo"
136	Colegio Público de Villapendi
137	C.P. "Horacio Fernández Inguanzo"
138	C.P. "Maestra Humbelina Alonso Carreño"
139	C.P. "San Bartolomé"
140	C.P. "Ramón de Campoamor"
141	C.P. "Pedro Penzol"
142	C.P. "Condado de Noreña"
143	Col. "Nuestra Señora de Covadonga"
144	C.P. "La Corredoria"



Estado del documento

Original

Página 43 de 50

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15247071156745072715



145	Colegio de Educación Especial
146	C.P. "José Luis Capitán-Colloto"
147	C.P. "Narciso Sánchez"
148	C.P. "Buenavista I"
149	C.P. "Dolores Medio"
150	C.P. "Pablo Miaja"
151	C.P. "Fozaneldi"
152	C.P. "San Pedro de los Arcos"
153	C.P. "Maestro Jaime Borrás"
154	Colegio "Juan Pablo II - Sagrada Familia"
155	C.E.E. "Fundación Padre Vinjoy"
156	Col. "Amor de Dios"
157	Col. "Auseva"
158	Col. "Dulce Nombre de Jesús"
159	Col. "La Milagrosa"
160	Col. "Nazaret"
161	Col. "Santo Ángel de la Guarda"
162	Col. "Santa María del Naranco"
163	Col. "La Inmaculada"
164	Col. "San Ignacio"
165	Col. "Santa Teresa de Jesús"
166	Col. "Santo Domingo de Guzmán"
167	Col. "Loyola"
168	Col. "Fundación Masaveu"
169	C.F.P.E. "Academia Llana"
170	I.E.S. "Alfonso II"
171	I.E.S. "Aramo"
172	I.E.S. "Leopoldo Alas-Clarín"
173	I.E.S. "Pérez de Ayala"
174	I.E.S. "Doctor Fleming"
175	C.P. "Juan Rodríguez Muñiz"
176	C.P. "Germán Fernández Ramos"
177	C.P. "Parque Infantil"
178	C.P. "Baudilio Arce"
179	C.P. "El Villar"
180	C.P. "Río Sella"
181	C.P. "Jovellanos"

182	Colegio Público L' Ablanu
183	C.F.P.E. "El Prial"
184	C.P. "El Plaganón"
185	C.P. "Julio Rodríguez Villanueva"
186	C.P. "Santa Eulalia de Mérida"
187	C.P. "Padre Nicolás Albuerne"
188	C.P. "Virgen de Alba"
189	C.P. "Príncipe de Asturias"
190	C.P. "Manuel Fernández Juncos"
191	Col. "Nuestra Señora del Rosario"
192	C.P. "Pablo Iglesias"
193	C.P. "Alcalde Prospero Martínez Suárez"
194	Colegio Público de Cornellana
195	C.P. "Chamberí"
196	I.E.S. "Arzobispo Valdés-Salas"
197	C.P. "El Parque"
198	C.P. "El Coto"
199	Col. "Sagrada Familia"
200	I.E.S. "Virgen de Covadonga"
201	C.P. "El Bosquín"
202	C.P. "Rey Aurelio"
203	I.E.S. "Juan José Calvo Miguel"
204	C.R.A. "Oscos"
205	C.P. "Salvador Vega Berros"
206	C.P. "Cotayo"
207	C.P. "Los Campones"
208	Col. "Amor Misericordioso"
209	C.P. "Granda"
210	C.P. "Xentiquina"
211	C.P. "La Ería"
212	I.E.S. "Astures"
213	C.P. "Celestino Montoto Suárez"
214	I.E.S. "Río Nora"
215	C.P. "Carbayín Bajo"
216	C.P. "Ventura Paz Suárez"
217	C.P. "Jimi Pérez Lorente"
218	C.P. "Príncipe de Asturias"

Gobierno del Principado de Asturias  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

219	I.E.S. "Marqués de Casariego"
220	C.P. "La Plaza"
221	C.P. "Verdeamor"
222	C.P. "Jovellanos"
223	C.P. "Maliayo"
224	Col. "San Rafael"
225	E.E.I. "Alejandro Casona"
226	C.P. "Manuel Martínez Blanco"
227	C.P. "Tudela de Veguín"
228	C.F.P.E. "María Inmaculada"
229	I.E.S. "Santa Bárbara"
230	I.E.S. "Roces"
231	I.E.S. "Alto Nalón"
232	C.P. "Sabugo"
233	C.P. "Santa Eulalia"
234	I.E.S. "Escultor Juan de Villanueva"
235	C.P. "Martimporra"
236	C.P. "Evaristo Valle"
237	I.E.S. "Ramón Areces"
238	C.P. "Guimarán Valle"
239	C.P. "Federico García Lorca"
240	C.P. "Antonio Machado"
241	E.E.I. "Miguel Hernández"
242	C.P. "Atalía"
243	C.P. "Hermanos Arregui"
244	E.E.I. "Peña Careses"
245	I.E.S. "La Magdalena"
246	I.E.S. "Número 1"
247	C.P. "Villafría de Otero"
248	C.P. "Álvaro Flórez Estrada"
249	Col. "La Salle"
250	C.P. "Logrezana"
251	C.P. "Ventanielles"
252	C.P. "El Carbayu"
253	C.P. "El Pascón"
254	C.P. "El Llano"
255	C.P. "Río Piles"



256	C.E.E. "Juan Luis Iglesias Prada"
257	C.E.E. "Ángel de la Guarda"
258	I.E.S. "Isla de la Deva"
259	C.P. "La Ería"
260	C.P. "El Vallín"
261	I.E.S. "Mata Jove"
262	C.P. "Nicanor Piñole"
263	C.E.E. "Castiello de Bernueces"
264	C.P. "Montevil"
265	C.P. "Laviada"
266	C.P. "Clarín"
267	C.P. "La Vallina"
268	C.P. "Versalles"
269	C.P. "El Quirinal"
270	C.P. "Eduardo Martínez Torner"
271	E.E.I. "Gloria Fuertes"
272	E.E.I. "Las Mestas"
273	I.E.S. "El Piles"
274	I.E.S. "Monte Naranco"
275	C.P. "Santa Bárbara"
276	C.P. "Poeta Antón de Mari Reguera"
277	C.P. "Llaranes"
278	E.E.I. "El Fuejo"
279	C.P. "Veneranda Manzano"
280	Col. "San Lorenzo"
281	C.P. "Lorenzo Novo Mier"
282	I.E.S. "Emilio Alarcos"
283	C.P. "Tremañes"
284	C.P. "Santa Olaya"
285	C.P. "Severo Ochoa"
286	C.P. "Lloreu"
287	C.P. "Buenavista II"
288	I.E.S. "Pando"
289	I.E.S. "Montevil"
290	I.E.S. "La Ería"
291	C.P. "Clara Campoamor"
292	C.P. "Castillo de Gauzón"



293	I.E.S. "Rosario Acuña"
294	C.R.A. "San Martín"
295	C.R.A. "Ría del Eo"
296	C.R.A. "Les Mariñes"
297	I.E.S. "La Quintana"
298	I.E.S. "Galileo Galilei"
299	I.E.S. "Río Trubia"
300	I.E.S. "Avelina Cerra"
301	I.E.S. "Número 5"
302	Colegio Público de Prado
303	C.R.A. "Cabu Peñes"
304	C.R.A. "Castrillón-Illas"
305	C.R.A. "Santana"
306	C.R.A. "Río Cibeá"
307	C.R.A. "La Coruña"
308	C.R.A. "Bajo Nalón"
309	C.R.A. "Occidente"
310	Colegio Rural Agrupado de Viella
311	Instituto de Educación Secundaria de Llanes
312	I.E.S. "Elisa y Luis Villamil"
313	C.R.A. "Picos de Europa"
314	C.P. "Rey Pelayo"
315	C.P. "San Lázaro-Escuelas Blancas"
316	I.E.S. "Valle de Aller"
317	I.E.S. "Rey Pelayo"
318	I.E.S. "Selgas"
319	C.P. "Jesús Neira"
320	Instituto de Educación Secundaria de Noreña
321	I.E.S. "Víctor García de la Concha"
322	Instituto de Educación Secundaria de Pravia
323	I.E.S. "Corvera de Asturias"
324	I.E.S. "Llanera"
325	I.E.S. "El Batán"
326	Instituto de Educación Secundaria de Infiesto
327	I.E.S. "Carmen y Severo Ochoa"
328	I.E.S. "Concejo de Tineo"
329	Col. "Santo Domingo"





330	Centro Integrado de F.P. de Hostelería y Turismo
331	C.E.I. San Eutiquio
332	C.P. "La Fresneda"
333	C.P. "Ramón de Campoamor"
334	C.P.E.B. de Pola de Allande
335	C.P.E.B. de Cabañaquinta
336	C.P.E.B. "Carlos Bousoño"
337	C.P.E.B. de Las Arenas
338	C.P.E.B. de Cerredo
339	C.P.E.B. "Príncipe Felipe"
340	C.P.E.B. "El Salvador"
341	C.P.E.B. "Aurelio Menéndez"
342	I.E.S. "Cangas del Narcea"
343	I.E.S. "Peñamayor"
344	C.P.E.B. de Colombres
345	C.P. "Llerón-Clarín"
346	Col. "Sagrada Familia-El Pilar"
347	C.P. "Los Pericones"
348	C.R.A. "Tapia-Castropol"
349	C.P. "Valdeparés"
350	C.R.A. "Gera-Cuarto de los Valles"
351	C.R.A. "Lena"
352	C.R.A. "Pintor Álvaro Delgado"
353	C.R.A. "Alto Nalón"
354	C.R.A. "Maestro Don José Antonio Robles"
355	C.P. "La Paloma"
356	C.P. "San Claudio"
357	C.P. "Poeta Ángel González"
358	I.E.S. "Universidad Laboral"
359	Centro Integrado de F.P. de los Sectores Industrial y de Servicios
360	Centro Integrado de F.P. del Mantenimiento y los Servicios a la Producción
361	Centro Integrado de F.P. de Comunicación, Imagen y Sonido
362	I.E.S. "La Corredoria"
363	Centro Integrado de F.P. de Cerdeño
364	C.P. "Carmen Ruiz-Tilve"
365	Centro Integrado de F.P. de Avilés
366	C.P. "Valdellera"

# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

367	C.P. "Rengos"
368	C.P. "Illano"
369	C.P. "Gaspar Melchor de Jovellanos"
370	Centro Integrado de Formación Profesional del Mar
371	C.R.A. "Eugenia Astur- La Espina"
372	Colegio Público "Obanca"
373	Centro Integrado de Formación Profesional del Deporte
374	Colegio "Beata Imelda-Santo Tomás"
375	C.P. "Gesta I-II"
376	I.E.S. "El Sueve"
377	C.P. de Bello
378	Col. "Reina Adosinda"
379	I.E.S. "La Fresneda"
380	Colegio Público "Bruelles"
381	Colegio Público de "Bimeda"
382	Colegio Público "Villayón"
383	I.E.S. "La Florida"
384	Col. "COLEGIO DE FOMENTO LOS ROBLES-PEÑAMAYOR"
385	C.E.I. "Juan Pablo II - Sagrada Familia"



Estado del documento

Original

Página 50 de 50

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15247071156745072715

